Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Instituto Navarro para la Igualdad
Alondegi kalea, 1-2. solairua
Calle Alhóndiga, 1-2º
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior

INFORME DE OBSERVACIONES DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD/NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA RELATIVO AL INFORME DE IMPACTO POR RAZON DE GÉNERO DEL PROYECTO DE LEY FORAL DE PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2021

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El artículo 22.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres prescribe la necesidad de incorporar a las disposiciones normativas de carácter general un informe de impacto por razón de género: "todos los anteproyectos de ley foral, las disposiciones normativas de carácter general y los planes que se sometan a la aprobación del Gobierno de Navarra, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género".

En el mismo sentido, el artículo 132.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que "sin perjuicio de la preceptiva justificación que deba figurar en la exposición de motivos de la norma, el proyecto se acompañará de los documentos que acrediten la oportunidad de la norma, la consulta a los Departamentos directamente afectados, la identificación del título competencial prevalente, el marco normativo en el que se encuadra, su adecuación al ordenamiento jurídico, el listado de las normas que quedan derogadas, su afectación a la estructura orgánica, el impacto por razón de género, el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad, así como otros impactos detectados que se juzguen relevantes, la descripción de la tramitación y consultas, audiencias e información pública realizadas, y todos aquellos informes de Consejos u otros órganos que sean preceptivos". Asimismo, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 16 de mayo de 2011, aprobó las instrucciones para la elaboración del informe de impacto en los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos, los proyectos de disposiciones reglamentarias, y en los planes y programas cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra.

La propuesta de norma, plan o programa, y el correspondiente informe de impacto por razón de sexo elaborado, se enviarán al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, el cual podrá hacer, a la mayor brevedad y si fuera preciso, las observaciones pertinentes, señalando las modificaciones que deberán incluirse para adecuar el contenido de la norma, plan o programa a la legislación de igualdad vigente.

El objeto de este informe es realizar observaciones al informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro gestor de la norma o plan, para su posterior traslado a la misma con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique la norma o plan, en su caso, antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma o plan en la igualdad de género.

La Dirección General del Presupuesto, del Departamento de Hacienda y Política Financiera, remitió el Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2021, junto con su correspondiente informe de impacto de género.

Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Instituto Navarro para la Igualdad
Alondegi kalea, 1-2. solairua
Calle Alhóndiga, 1-2º
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

Toda norma o intervención que tenga un efecto o incida directa o indirecta sobre personas físicas, jurídicas u órganos colegiados y, por lo tanto, sobre mujeres y hombres, e influya en el acceso a los recursos y/o servicios, o sea susceptible de modificar el rol de género de las personas a quienes se dirige, tendrá un efecto sobre la igualdad y en consecuencia resultará pertinente al género.

De acuerdo a la finalidad y objeto del proyecto de la Ley Foral objeto del análisis, se deriva que la misma afectará de forma directa e indirecta a personas, mujeres y hombres, asimismo influirá directa e indirectamente en el acceso y control de los recursos y será susceptible de modificar roles y estereotipos de género. Por lo tanto, la norma, objeto de observaciones, tal y como se desprende del informe de impacto, es **pertinente** a la integración del enfoque de género.

El informe de impacto de género explica la importancia de trabajar los presupuestos desde el enfoque de género. Los presupuestos marcan las prioridades políticas y la actuación del Gobierno, unidas a la concreción de una política económica y social a través de la asignación de recursos y, por tanto, de distintas posibilidades de desarrollar unas políticas públicas u otras. En este sentido, resulta esencial una política presupuestaria que incluya la perspectiva de género porque de ello dependerá la forma en la que los recursos incidirán en la mejora de las condiciones de vida de mujeres y hombres, y en la disminución o perpetuación de las desigualdades existentes entre ambos.

Para todo ello se está trabajando en la incorporación del género a los presupuestos públicos y, como se detalla en el informe, en una primera FASE I, correspondiente al año 2017, se seleccionaron diez programas presupuestarios que han respondido al objetivo de establecer una metodología de trabajo que integrase la perspectiva de género en el propio diseño, planificación y hacer de la actividad presupuestaria. Esta metodología se aplicó en el 2018, FASE II, donde se escogieron 9 proyectos de programas presupuestarios con el fin de acotar el análisis a contenidos más concretos que los que abarca un programa. En el año 2019, FASE III, se propuso incorporar al proceso un programa nuevo para cada uno de los siguientes departamentos: Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia; Hacienda y Política Financiera y Desarrollo Rural, Medioambiente y Administración Local. Para el resto de los departamentos se propuso continuar con proyectos pertenecientes a programas seleccionados el año anterior pero que, debido a su gran tamaño, no pudieron abordarse en su totalidad. Los programas escogidos, tanto en el 2017, en el 2018 como en el 2019, tienen alta capacidad de incidir en la reducción de las desigualdades de género y en el avance de la igualdad de mujeres y hombres.

En el año 2019 se llevó a cabo una reflexión sobre este procedimiento con el fin de analizar la manera más adecuada de seguir avanzando en el proyecto. Para ello se propuso, para 2020, realizar una clasificación de los programas según su pertinencia al género, implementar con carácter universal la herramienta de seguimiento, elaborada en 2019, que permita la verificación de los avances en la integración de la perspectiva de género y realizar auditorías de género (tal y como establece la ley). De este modo, durante el año 2020 se ha llevado a cabo la clasificación de los programas según su pertinencia al género. Se trata de clasificar los programas presupuestarios que se están ejecutando en la actualidad según su capacidad potencial de incidir en el logro de la igualdad de las mujeres y de los hombres en la Comunidad

Foral de Navarra. La clasificación se planteó con la doble finalidad de identificar los programas presupuestarios con mayor poder transformador y capacidad de incidir en la reducción de desigualdades y de orientar el desarrollo del proceso de integración de la perspectiva de género en los programas presupuestarios en los próximos años.

Cabe destacar que debido a la situación de pandemia que hemos vivido, se han paralizado alguna de las actuaciones previstas en relación a la integración de la perspectiva de género en los programas presupuestarios, quedando pendientes por realizar la profundización en el proceso de integración de la perspectiva de género en el presupuesto público y la formación en presupuestos con enfoque de género.

Así pues, siguiendo con los programas integrados en cada una de las fases, para el presupuesto 2021 serán un total de 21 programas los que llevan incorporada la perspectiva de género, que representan un 27,06% del importe total de los Presupuestos Generales de Navarra:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ANALIZADOS CON ENFOQUE DE GÉNERO
• **810 POLÍTICA ECONÓMICA Y EMPRESARIAL Y TRABAJO** • **720 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL** • **G10 UNIVERSIDAD** • **920 AGENCIA NAVARRA DE LA AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS** • **520 SALUD** • **A50 PROMOCIÓN DEL DEPORTE** • **090 PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD** • **020 FUNCIÓN PÚBLICA** • **051 SEGURIDAD CIUDADANA** • **420 ACTUACIONES EDUCATIVAS** • **830 MARKETING. DESARROLLO DEL TURISMO, EL COMERCIO Y EL CONSUMO** • **950 PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN E INTERMEDIACIÓN** • **A20 PATRIMONIO Y PROMOCIÓN CULTURAL** • **B20 PAZ, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS** • **101 ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA** • **B10 COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES (Actualmente Programa 060)** • **111 GESTIÓN DEL PATRIMONIO** • **110 POLÍTICA PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA, CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD.** • **740 GESTIÓN DEL MEDIOAMBIENTE** • **512 PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO** • **156 ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE**

Hay que mencionar que, de estos 21 programas, las personas responsables del proyecto 740 Gestión del Medio Ambiente participaron en la formación, pero no continuaron con el trabajo, por lo que no se ha tenido en cuenta para el análisis. Además, el programa G20 Innovación fue incluido en el listado de programas a integrar la perspectiva de género, pero finalmente no se trabajó.

Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Instituto Navarro para la Igualdad
Alondegi kalea, 1-2. solairua
Calle Alhóndiga, 1-2º
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

En las Instrucciones para la elaboración del informe de impacto por razón de género se especifica que se deberán aportar en dicho informe "Datos estadísticos oficiales que muestren la situación y posición de mujeres y hombres respecto al objetivo y contenido de la norma, plan o programa. Supone una descripción de la presencia de mujeres y hombres y su posición jerárquica –si la hubiera- en la materia que se está regulando, utilizando bien números reales o indicadores de género sencillos".

Siguiendo el art. Artículo 19. d) Estadística y estudios, de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de la igualdad entre mujeres y hombres, se deben "tratar los datos disponibles de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones y necesidades de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de actuación." La aplicación de este artículo conlleva que, para la planificación de los objetivos y medidas contempladas en este proyecto de ley, el órgano responsable debe contar con información desagregada por sexo sobre la situación y posición de partida de mujeres y hombres respecto al ámbito de intervención, y contextualizados en la Comunidad Foral de Navarra.

Por lo tanto, la información, contenida en la memoria de los programas presupuestarios y en otros informes que acompañan al proyecto de ley, deben contener datos desagregados por sexo que permitan realizar un análisis desde la perspectiva de género para poder establecer las medidas oportunas que incorporen el principio de igualdad en todo el proyecto de ley. Asimismo, el análisis de esta información debe aparecer en el informe de impacto de género para justificar el impacto que tiene la norma sobre la población femenina y masculina.

En el caso del informe de impacto de género que acompaña a la norma se ha detallado un análisis de los datos desagregados por sexo que contextualizan algunos de los programas presupuestarios analizados, exponiendo las principales desigualdades de género en los distintos ámbitos. Asimismo, se ha asociado cada apartado de análisis de datos con los programas propuestos a los que afecta para la incorporación del enfoque de género.

Se tiene constancia de que en algunas áreas existe dificultad para recopilar datos desagregados, no obstante, se recuerda la importancia de aportar en el informe de impacto datos desagregados por sexo del ámbito de aplicación de estos programas para poder visibilizar, en el caso de que existan, posibles brechas de género. Esta información se puede extraer de las fichas de análisis con perspectiva de género que los centros gestores han realizado. En el caso de no existir información habrá que plantearse el objetivo de generarla para próximos años.

4. OBSERVACIONES SOBRE LOS MANDATOS NORMATIVOS

Los mandatos normativos aplicables a toda actuación de los poderes públicos en materia de igualdad cuentan con un corpus consolidado que incluye fuentes europeas, estatales y forales.

En el informe de impacto de género se deben describir cuales son los principales mandatos normativos, tanto de igualdad como de la normativa sectorial, que van a incidir en la aplicación de los programas presupuestarios.

Para lograr un impacto realmente positivo sobre la igualdad de género, es preciso que se visibilice y concrete el compromiso de la norma con el fomento de la igualdad, así como que se integre el principio de igualdad de forma transversal.

Así pues, el informe de impacto recoge los **mandatos normativos relacionados con la igualdad de género** y que a continuación señalamos:

- ✓ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en su artículo15 establece también la integración del principio de igualdad con carácter transversal en las actuaciones de los poderes públicos.

- ✓ Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, que dispone en el artículo 13 la obligatoriedad de integrar transversalmente de forma activa el derecho de igualdad entre mujeres y hombres en todas sus políticas públicas y en todas sus actividades administrativas. Igualmente, el artículo 23 dispone como un mecanismo para incorporar perspectiva de género la elaboración de los Presupuestos Generales de Navarra.

- ✓ *El Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 16 de mayo de 2011*, por el que se aprueban las instrucciones para la elaboración del informe de impacto por razón de sexo en los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos, los proyectos de disposiciones reglamentarias, y en los planes y programas cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra. Este acuerdo obliga a presentar informes de evaluación de impacto de género de los anteproyectos de leyes forales y la Ley que acompaña al anteproyecto de presupuestos es una de ellas.

- ✓ El *Acuerdo de programa para una legislatura de convivencia, igualitaria, innovadora y progresista 2019-2023*, en el que se contempla la igualdad de género y oportunidades como eje transversal de toda acción política.

- ✓ El *Programa de Igualdad del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra para 2020* en el que se recoge como objetivo la elaboración de presupuestos públicos con enfoque de género.

Además, el informe de impacto realiza un repaso a la normativa estatal destacando la *Ley 30/2003 sobre medidas para incorporar la valoración de impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno*, la *Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto 901/2020, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro*, el *Real Decreto 902/2020 de igualdad retributiva entre mujeres y hombres* y el *Real Decreto-Ley 28/2020 de trabajo a distancia*, en el que se establece que las empresas están obligadas a evitar cualquier discriminación por razón de sexo.

Asimismo, recopila la normativa europea donde se recoge de manera explícita el mandato de garantizar que los presupuestos públicos contribuyan al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, entre los que se encuentran el *Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión*, el *Reglamento 1081/2006*

del parlamento europeo y del consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y la *Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.*

5. OBSERVACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Como afirma el informe de impacto del proyecto de Presupuestos Generales de Navarra, **el presupuesto de 2021 tendrá un efecto positivo en la igualdad de mujeres y hombres** en la medida en que se están poniendo las condiciones para que en los próximos ejercicios la integración progresiva de la perspectiva de género sea una realidad y se están detectando cambios en la planificación de los programas con la incorporación de la perspectiva de género en todos sus apartados.

Durante este año 2020, como se ha mencionado, se ha trabajado en elaborar una clasificación de los programas según su pertinencia al género, la cual, como explica el informe de impacto de género, ayudará a orientar el desarrollo del proceso de integración de la perspectiva de género de cara a los próximos años.

El momento en que nos encontramos se concibe como una fase en la que se está afianzando el aprendizaje, pero se debe seguir ofreciendo capacitación, asesoramiento e instrumentos metodológicos para poder avanzar y conseguir que toda la presupuestación se haga desde el enfoque de género. En este sentido, el próximo del Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres, que está en proceso de elaboración, establecerá el cronograma de trabajo de cada uno de los mecanismos para integrar la igualdad en los procedimientos administrativos. Uno de estos mecanismos son los presupuestos con enfoque de género que serán articulados a través de acciones secuenciadas en los seis años que abarcará el Plan para la Igualdad.

Mientras se vaya avanzando en la sistematización y consolidación de este trabajo, en los próximos años, el impacto positivo sobre la igualdad será más evidente. Repercutirá en un impacto positivo también el hecho de haber creado herramientas metodológicas que guíen la elaboración de unos presupuestos con enfoque de género. En este sentido, el Gobierno de Navarra ya dispone de un documento de "Orientaciones para avanzar en la elaboración de presupuestos públicos con enfoque de género y el informe de impacto de género", elaborado desde el INAI/NABI. Estas orientaciones han estado alineadas con las pautas marcadas en la Orden Foral 116/2020, de 9 de octubre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se determinan las directrices económicas y técnicas y el calendario para la elaboración de los Presupuestos Generales de Navarra del año 2020.

Las siguientes acciones, recogidas en el informe de impacto, determinan que el trabajo realizado con los presupuestos tiene un impacto positivo en la igualdad entre hombres y mujeres:

a) Sobre el diagnóstico de género en los programas seleccionados:

Anteriormente, ninguno de los programas presupuestarios elegidos recogía en el apartado de "Situación que se pretende corregir", datos o menciones a las desigualdades de mujeres y

hombres que subyacen a los mismos. En el año 2018, el 60% de los programas recogía menciones a las desigualdades o a la intención de integrar en sus objetivos y acciones el principio de igualdad entre mujeres y hombres. En el año 2019 el 74% de los programas elegidos hacían referencia a la igualdad entre mujeres y hombres. Este año se sigue en esta línea, con un 75% de los programas elegidos que hacen referencia a la igualdad. Por lo tanto, aunque la obtención de información desagregada por sexo a veces no es fácil de conseguir, los déficits de información que había al principio se están corrigiendo.

b) Sobre la presencia de la igualdad en los programas seleccionados:

El 75% de los programas incluyen en alguno de sus objetivos menciones a la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, en el 80% de los programas se han incluido acciones con perspectiva de género para conseguir los objetivos propuestos. En cuanto a la elaboración de los indicadores el 60% incluyen referencias a la igualdad en los indicadores propuestos. Estos datos muestran que, aunque lentamente, se va avanzando en la introducción del enfoque de género.

Cabe destacar los programas B20 Paz, Convivencia y Derechos Humanos, 950 Promoción del Empleo, Formación e Intermediación y el 910 Política Empresarial, Proyección Internacional y Trabajo, que introducen la perspectiva de género en varios de sus objetivos y acciones. Por otra parte, respecto a la introducción de los indicadores es destacable la labor del programa 101 Elaboración de Información Estadística.

Por otra parte, en conjunto, el 100% de las fichas cero de los programas trabajados incluyen alguna mención a la igualdad en alguno de sus apartados. Además, 7 de ellas han integrado la perspectiva de género en todos ellos (situación que se pretende corregir, objetivos, acciones e indicadores), entre ellos los programas “020. Función pública” y “520. Salud pública y laboral” que además son programas con una pertinencia elevada. A modo de ejemplo podemos destacar el trabajo realizado por las personas gestoras del programa “B20. Paz, convivencia y derechos humanos” y del proyecto “Promoción el emprendimiento y el autoempleo” perteneciente al programa “950. Promoción del empleo, formación e intermediación”.

Por todo lo expuesto, podemos concluir que el impacto de la implantación de estos programas será positivo y supondrá un paso más hacia la igualdad entre mujeres y hombres, ya que en las fichas de los programas del presupuesto se han incluido objetivos, acciones e indicadores que incorporan la perspectiva de género.

c) Sobre la relevancia de los programas seleccionados

Después de realizar la clasificación presupuestaria según la pertinencia al género de los programas presupuestarios, se ha comprobado que prácticamente todos los programas presupuestarios elegidos para incorporar la perspectiva de género tienen una relevancia alta, es decir, que poseen una gran capacidad para influir en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

d) Sobre los mecanismos de coordinación institucional:

El año 2017 se creó también un mecanismo institucional para promover y velar por la integración de la perspectiva de género en el presupuesto que supuso la formalización de un Grupo de trabajo, compuesto por personal de la Dirección General del Presupuesto, personal del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua y las Unidades de Igualdad, aprobado en la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de mujeres y hombres celebrada el 31 de octubre de 2017. Este Grupo de Trabajo tendrá que ser reactivado en lo sucesivo del proyecto y habrá que dar cabida en él a las direcciones generales implicadas para que tengan seguimiento y control sobre la ejecución del proyecto y así, además, poder incidir en el análisis de todos los programas presupuestarios seleccionados sin que quede ninguno sin analizar como ha ocurrido este año.

Cabe destacar que el papel de las Unidades ha sido clave en la coordinación con el personal de los centros gestores sobre todo durante los años 2017 y 2018. Tras la formación a los centros gestores, estos han ido adquiriendo capacidades y competencias para la integración de la perspectiva de género en sus programas y por tanto han ido asumiendo el liderazgo en la modificación de los programas en los que intervienen, siendo esto también positivo para ir avanzando en el proyecto.

e) Sobre la asignación de recursos

Tal y como se refleja en el informe de impacto, uno de los aspectos más relevantes al realizar el análisis de un programa presupuestario es visibilizar la inversión y el peso de las actuaciones relacionadas con la igualdad de género respecto al presupuesto globalmente considerado.

El tema de la visibilización de gastos directos en igualdad y el reflejo de la proporción de presupuesto destinado a igualdad son objetivos a ir abordando en los próximos ejercicios presupuestarios, aunque sigue siendo en muchos casos extremadamente complejo de calcular.

No obstante, el informe de impacto intenta mostrar el porcentaje del gasto en igualdad respecto al presupuesto global. Así pues, concluye que:

- ✓ El gasto específico en igualdad (programas cuya finalidad es la igualdad) es más de cinco millones de euros, un 0,1%.
- ✓ El gasto que suponen los programas que ya incorporan la perspectiva de género asciende a 1.318 millones de euros, un 27,06%.
- ✓ Gastos que mejoran la calidad de vida de las mujeres y de los hombres: los programas que están muy relacionados con los cuidados y, por tanto, contemplan la sostenibilidad de la vida en su plano reproductivo (educación, salud, y derechos sociales) alcanza los 2.468 millones de euros, el 50% del presupuesto total.

El informe de impacto concluye que el 27,06% del gasto está alineado con el logro de la igualdad de mujeres y hombres, el 50% tiene una incidencia positiva indirecta y el resto se irá abordando en esta legislatura.

Como consecuencia de todo lo descrito anteriormente, podemos deducir que el impacto en la igualdad entre mujeres y hombres de los programas presupuestarios incluidos en el presupuesto de 2021 es mayor que en ejercicios anteriores, ya que se van introduciendo en las fichas de planificación presupuestaria las modificaciones que se proponen en las fichas formulario de análisis con enfoque de género.

Sin embargo, tal y como destaca el informe de impacto, cabe insistir en las recomendaciones que ya se apuntaron en años anteriores, como avanzar en la desagregación de datos por sexo, ya que todavía siguen persistiendo déficits, seguir avanzando en la capacitación del personal o centrar el contenido de los programas en las personas. Asimismo, es importante destacar como un objetivo a conseguir la vinculación con más precisión de las asignaciones presupuestarias con los objetivos y las acciones de los programas, ya que, como también afirma el informe de impacto, si no se hace esto, la integración de la perspectiva de género se convertiría en un mero trámite, resultando así imposible establecer la relación de lo que se va a realizar con el gasto que supone y, por consiguiente, su impacto en la igualdad de mujeres y hombres.

Es evidente que, en la medida que estas recomendaciones se tienen en cuenta, se está garantizando un impacto positivo en la igualdad de género, aun cuando sea necesario seguir profundizando tanto en los análisis como en la transversalización sistemática de la perspectiva de género en todos los programas presupuestarios y en unas asignaciones económicas suficientes y visualizadas.

Por otra parte, tal y como subraya el informe de impacto, con la elaboración durante este año 2020 de la clasificación presupuestaria según su relevancia por género, podemos tener una idea de la capacidad potencial de cada programa de incidir en el logro de la igualdad. Así, dicha clasificación permitirá orientar el desarrollo del proceso de integración de la perspectiva de género hacia los programas clasificados como de alta relevancia, alineándose además este proceso con el contenido del Plan Estratégico de Igualdad que se está elaborando.

Por último, no se debe olvidar que estamos ante un proceso a medio-largo plazo que requiere de tiempo, conocimientos y experiencia para ir mejorando progresivamente en la aplicación del procedimiento de análisis recogido en las fichas de los programas. Requiere, además de compromiso político para impulsarlo, asignación de recursos para su abordaje y una capacitación técnica progresiva.

6. OBSERVACIONES SOBRE LA VALORACIÓN DEL LENGUAJE EMPLEADO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 21 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, el lenguaje utilizado por las Administraciones Públicas será inclusivo y no sexista. Dicho lenguaje “estará presente en todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”.

En base a ello, se hace necesario realizar observaciones al lenguaje utilizado en la redacción del proyecto normativo, asegurando que el lenguaje utilizado facilite la visibilización tanto de las

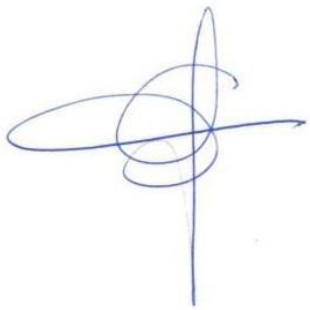
Nafarroako Berdintasunerako Institutua
Instituto Navarro para la Igualdad
Alondegi kalea, 1-2. solairua
Calle Alhóndiga, 1-2º
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 15 88
www.igualdaddegenero.navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio Publikoko eta Barneko Departamentua
Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior

mujeres como de los hombres, en todos los aspectos tratados, lo que facilitará a su vez la comprensión de las situaciones concretas de unas y otros que puedan ser motivo de desigualdades, y la posterior actuación a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

El lenguaje en la norma que nos ocupa, en general, se puede decir que se utiliza el lenguaje inclusivo y no sexista, aunque no siempre se consiga al 100%. En cualquier caso, se puede señalar que existe una notable mejoría ya que se percibe una clara intención de utilizar lenguaje inclusivo y no sexista en los términos de las partidas presupuestarias analizadas.

Pamplona-Iruña, 11 de marzo de 2021



Eva Istúriz García

Directora gerente del Instituto Navarro para la Igualdad

Nafarroako Berdintasunerako Institutuko zuzendari kudeatzailea